



Ajuntament del Prat de Llobregat

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2019, ha aprobado las bases reguladores específicas de subvenciones del programa El Prat Emprèn apoyo al inicio de nueva actividad económica en el municipio del Prat de Llobregat, con el texto siguiente:

“El Ayuntamiento del Prat de Llobregat, con el apoyo de los firmantes del Pacto local para la ocupación y la actividad económica, ha puesto en marcha un plan de medidas a favor de la ocupación y de la economía local para el año 2019, que tiene como objetivos dar soporte a la creación de ocupación por parte de las microempresas y pimes locales y ayudar a los trabajadores/ras autónomos/as y a los socios y socias de las cooperativas en la puesta en marcha de sus proyectos empresariales.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, aprobada por el Pleno Municipal, el 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de las subvenciones del programa El Prat Emprèn apoyo al inicio de nueva actividad económica en el municipio del Prat de Llobregat, año 2019.

Visto el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 9 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones del programa El Prat Emprèn apoyo al inicio de nueva actividad económica en el municipio del Prat de Llobregat, año 2019.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, a los efectos que se determinan en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

# **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PROGRAMA EL PRAT EMPRÈN APOYO AL INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DEL PRAT DE LLOBREGAT, AÑO 2019**

## **1. Objeto y finalidad**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo y empadronadas en el Prat de Llobregat, hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas o nuevas personas socias de cooperativas, o socios de sociedades mercantiles para desarrollar una actividad empresarial o profesional en el Prat de Llobregat, en los términos y en las condiciones previstas en estas bases.

Se entenderá por trabajador/a autónomo/a (o por cuenta propia), o, en su caso, por socio trabajador de una cooperativa o de una sociedad mercantil, aquel que realiza de forma habitual, personal o colectiva y directa una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción por ello a ningún contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen especial que corresponda ó Mutualidad del colegio profesional correspondiente.

La finalidad de estas subvenciones, dando cumplimiento a los objetivos definidos en el Pacto Local para la Ocupación y la Actividad Económica 2018-2026, es incentivar la nueva actividad económica y el incremento de la ocupación efectiva mediante el fomento del autoempleo de las personas desempleadas del Prat de Llobregat.

## **2. Requisitos de las personas beneficiarias**

- a. Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios/as de las subvenciones a que se refieren estas bases:
  - Desempleados que se incorporen al mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, o especialmente una cooperativa, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen especial que corresponda ó Mutualidad del colegio profesional correspondiente a partir del 1 de septiembre de 2018.
  - Desempleados que se incorporen a una actividad económica existente, bien como socio de una sociedad civil o mercantil y no hayan sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Se entiende por personas desempleadas demandantes de empleo aquellas que se encuentran en situación de desempleo y que preferentemente consten inscritas en las oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandantes de empleo no ocupados, o aquellas que puedan justificar esta circunstancia con un informe de la vida laboral, con carácter previo a darse de alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen especial que corresponda ó Mutualidad del colegio profesional correspondiente.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Los trabajadores que hayan ejercido la misma actividad o similar con carácter autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA
- b. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones en que se refieren estas bases las personas que se encuentran en situación de desempleo y empadronadas en el Prat de Llobregat inicien una actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas o, de forma colectiva, nuevas personas socias de cooperativas que cumplan las siguientes condiciones:
  - Estar empadronado/a en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.
  - Disponer del alta de actividad (modelo 036/037 o DUE) a efectos fiscales en la ciudad de El Prat tres meses antes de la presentación de la solicitud
  - Desarrollar su actividad económica en el Prat de Llobregat y, en su caso, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
  - Haber elaborado un plan de empresa validado por el Servicio Local de creación de empresas (Centro de Promoción Económica).
  - Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o empresas.

### 3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

La solicitud deberá presentarse una vez transcurridos al menos 3 meses desde el alta en el RETA y una vez efectuados los gastos y pagos necesarios para la puesta en marcha de la actividad.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC), Plaça de la Vila, 1. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre del peticionario, dirección, teléfono y DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
- Informe de vida laboral y / o acreditación de situación de desempleo, previa al inicio de la actividad, a través de la tarjeta de demandante de empleo.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 ó 037 ó DUE).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del Colegio Profesional.
- Tarjeta de identificación fiscal y escrituras en el caso de socios de una sociedad civil o mercantil.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Contrato de alquiler del local comercial o despacho en su caso.
- Plan de empresa validado por el Servicio Local de creación de empresas (Centro de Promoción Económica), según modelo normalizado (ver Anexo 1).
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables acreditados por una entidad financiera o mediante el correspondiente recibo. La fecha de las facturas debe ser de un periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de alta en el RETA y los tres meses posteriores a la fecha citada.
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat comprobará que el solicitante cumple con el requisito de empadronamiento.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

## 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

## 6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

## 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Los planes de empresa serán revisados técnicamente por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

- Formación y experiencia profesional (hasta un máximo de **10 puntos**)
- Tipo de actividad: Se valorará que esté claro y bien definido el concepto de empresa entendido como todo aquello que aporta valor al cliente. (Hasta un máximo de **10 puntos**)
- Mercado y políticas de marketing: Conocimiento del mercado y adecuación del producto a las necesidades y las demandas de este (hasta un máximo de 10 puntos)
- Producción: Método de trabajo y los recursos necesarios para desarrollar la actividad (hasta un máximo de **10 puntos**)
- Recursos Humanos: Se valorará la creación de puestos de trabajo, tanto de los socios como del personal contratado y la definición de la organización de la empresa (hasta un máximo de **30 puntos**). De los 30 puntos, hasta un máximo de 10 valoraran criterios de contratación y organización que atiendan la paridad de género y/o prioricen los colectivos con más dificultad de acceso al mercado laboral: mujeres, jóvenes menores de 29 años, parados mayores de 45 años y parados de larga duración.
- Datos económicos: Se valorará la información sobre la inversión inicial, financiación e ingresos y gastos mensuales (hasta un máximo de **20 puntos**)
- Aspectos innovadores: Se valorará la diferenciación respecto a la competencia (hasta un máximo de **5 puntos**)
- Responsabilidad social: Calidad en las condiciones de trabajo, fomento de la participación, promoción de la igualdad de oportunidades, respeto por el medio ambiente, compromiso con el territorio en favor de la comunidad local (hasta un máximo de **5 puntos**)

La valoración final del proyecto será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 100 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

## 8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 190.000 euros, para el ejercicio 2019, a cargo de la partida presupuestaria (51) 433 48907 Transferencias corrientes, ayudas emprendimiento y centro de coste 502 206, de los presupuestos del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat subvencionará a aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio de El Prat de Llobregat que inicien una nueva actividad económica o se incorporan a una sociedad en funcionamiento, que hayan hecho un plan de empresa con el apoyo técnico del Centro de Promoción Económica a partir del 1 de septiembre de 2018.

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA). Los gastos subvencionables, vinculadas al inicio de la actividad y pagadas, podrán ser las siguientes:

### 1. Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- Adecuación de local
- Instalaciones
- Elementos de transporte
- Mobiliario
- Maquinaria
- Herramientas y utillaje
- Equipos y aplicaciones informáticas, gastos efectuados en el desarrollo de páginas web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Existencias iniciales
- Los gastos de gestión y / o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, la tramitación del alta y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales de la forma jurídica.
- Marcas y patentes
- Traspasos de negocio
- Publicidad y promoción

2. Los gastos en Seguridad Social o mutualidad del Colegio profesional de los primeros 3 meses.

3. Los gastos de arrendamiento asociadas a los locales o despachos de los primeros tres meses afectos fiscalmente a la actividad.

Los gastos objeto de la subvención deberán estar debidamente presentadas en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondientes a nombre del solicitante o a nombre de la empresa en el caso de socios integrados en una sociedad mercantil. En el caso de los gastos de alquiler, sólo entrarán en el cálculo si se adjunta el contrato a nombre del solicitante.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de los gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud.

El importe final de la subvención será del 80% de los gastos justificados con un máximo de 4.000 euros.

## 9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez aprobado el otorgamiento definitivo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa el importe de la subvención se abonará en el número de cuenta de la sociedad.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

## 10. Plazo y forma de justificación

El importe de la subvención se abonará una vez aprobado el otorgamiento definitivo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa el importe de la subvención se abonará en el número de cuenta de la sociedad.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al

Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración de la persona jurídica, con el fin de que pueda hacerse pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.
- Participar en algunas de las acciones formativas, talleres o jornadas de networking propuestas por el técnico/a tutor/a del proyecto.

## 12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional."

Lo que se hace público para el conocimiento general y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 7 de febrero de 2019.

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación  
Marta Mayordomo Descalzo